

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO No. 2018.00131.00
Al despacho del señor Juez para resolver
Bucaramanga, 07 de Abril de 2021

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete de abril de Dos Mil Veintiuno

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior en Sentencia del 24 de Febrero de 2021, dentro del presente proceso.

De otra parte, atendiendo la solicitud presentada a este Despacho mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2021 por la parte demanda, en razón a que no se dispuso en ninguna de las sentencias de instancia, se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que fue decretada sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 300-91438 , 300-243588 y 080-43241.

Por secretaría, ofíciase a las entidades respectivas.

NOTIFIQUESE.



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

Aplm.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy de **08 de Abril 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.